



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR 2026.

**"2026- AÑO DE LA MEMORIA, POR VERDAD Y LA JUSTICIA
-50 AÑOS- NÚNCA MÁS "**

RESOLUCIÓN 22/2026

VISTO:

La necesidad de garantizar y ampliar la disponibilidad del servicio de tomografía computada para los vecinos del Partido de Carlos Tejedor a través del Hospital Municipal Esteban y Santiago Garré;

La situación de la Unidad de radioscopia televisada móvil con arco en "C" del Servicio de Traumatología del mismo nosocomio, actualmente fuera de servicio;

Los antecedentes de articulación público-privada llevados adelante por municipios vecinos de la región para la incorporación de equipamiento de diagnóstico por imágenes, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Salliqueló suscribió con fecha 23 de septiembre de 2022 un Convenio de Concesión de Uso con el Instituto Radiológico Dr. Sinclair y Asociados S.A., convalidado por Ordenanza, mediante el cual se otorgó un espacio en el Hospital Municipal para la instalación y funcionamiento de un equipo de Tomografía Computada Multislice de dieciséis (16) canales, sin que ello implicara la transferencia de dominio del equipo al Municipio.

Que posteriormente, mediante Ordenanza N° 2059/24, el Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló aceptó una donación de la Fundación Hospital Salliqueló por un valor de \$5.517.059, destinada a cubrir parte de la obra de adecuación de la sala donde se instaló dicho tomógrafo, en el marco de la atribución conferida por el artículo 57 del Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades).

Que el Municipio de Rivadavia suscribió en junio de 2026 un convenio con el Instituto Radiológico Sinclair, de Trenque Lauquen, para la cesión y puesta en funcionamiento de un equipo de tomografía marca Toshiba en el Hospital Municipal de la ciudad de América, sin costo de instalación ni erogación alguna para las arcas municipales.

Que dicho convenio contempla la realización de hasta treinta (30) tomografías mensuales sin cargo para pacientes sin cobertura de salud, la facturación directa por parte del Instituto Sinclair a las obras sociales y prepagas de los pacientes que cuenten con cobertura, la prestación del servicio de informes durante las veinticuatro (24) horas, la capacitación de los técnicos radiólogos locales y una vigencia de cinco (5) años con cláusula de revisión a los tres (3).

Que, según lo manifestado públicamente por el Secretario de Salud de Rivadavia, la decisión de avanzar en dicho esquema se inspiró en experiencias de municipios vecinos, entre ellos Salliqueló y General Villegas, que ya trabajan con esquemas similares de articulación público-privada en materia de diagnóstico por imágenes.

Que estos antecedentes demuestran la viabilidad de modelos de concesión de uso y cesión.

Que, asimismo, el Hospital Municipal Esteban y Santiago Garré no cuenta actualmente con una Unidad de radioscopia televisada móvil con arco en "C" en funcionamiento, lo que limita la capacidad resolutive del Servicio de Traumatología e impide la realización de intervenciones que requieren control radioscópico intraoperatorio, generando derivaciones a otros efectores de salud con los consiguientes mayores costos y cargas para el Municipio y para los pacientes y sus familias.

Que ambas situaciones -la ausencia de tomógrafo propio y la indisponibilidad del arco en "C"- configuran una problemática común de déficit de equipamiento de diagnóstico y tratamiento de alta complejidad en el Hospital Municipal, que requiere una respuesta administrativa decidida por parte del Departamento Ejecutivo.

Que, ante la falta de tomógrafo propio y de arco en "C" en funcionamiento, el Municipio recurre frecuentemente a la utilización de ambulancias y remises de prestadores de servicios para el traslado de pacientes a otros distritos, así como al otorgamiento de subsidios para la realización de estudios de tomografía computada fuera del Partido, erogaciones que se reiteran en el tiempo sin resolver la causa estructural del problema.

Que resulta atribución y responsabilidad de este Honorable Concejo Deliberante propiciar e impulsar las gestiones necesarias para que el Departamento Ejecutivo Municipal explore y concrete alternativas de articulación público-privada, leasing, comodato u otra modalidad que resulte conveniente, a fin de dotar al Hospital Municipal del equipamiento referido.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que inicie gestiones de articulación público-privada, a los efectos de evaluar la suscripción de un convenio para la instalación y puesta en funcionamiento de un equipo de tomografía computada en el Hospital Municipal Esteban y Santiago Garré.

ARTÍCULO 2°: Instrúyese al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar los medios necesarios -mediante gestiones proveedores o prestadores que correspondan, bajo la modalidad de convenio, comodato, leasing o cualquier otra que resulte conveniente- a fin de obtener una Unidad de radioscopia televisada móvil con arco en "C" destinada al Servicio de Traumatología del Hospital Municipal Esteban y Santiago Garré.

ARTÍCULO 3°: Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Honorable Concejo Deliberante el estado de las gestiones iniciadas en virtud de los Artículos 1° y 2° en un plazo no mayor a sesenta (60) días desde la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, regístrese y archívese.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS 27 DÍA DEL MES DE OCTUBRE EN LA DECIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.


MARIANA CRESPO
SECRETARIA HCD




GLADYS JUSTET
PRESIDENTA HCD